

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0201/18

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 3613/16 se convalida el Convenio firmado entre este Municipio y la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio precitado comprende la asistencia financiera para la realización de obras cloacales, lumínicas, pluviales, viales y de agua, entre otras.

Que en ese sentido fueron aprobadas Ordenanzas que autorizaron la construcción de obras de cordón cuneta, de red de gas y cloacas.

Que en esta oportunidad se tiene previsto comenzar con obras de pavimento asfáltico.

Que estas obras de infraestructura comunitaria benefician a un importante sector de la ciudad, sin cargo alguno para el vecino.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de pavimento ===== asfáltico en las arterias que se detallan a continuación y figuran en plano adjunto que forma parte de la presente:

1. Calle Maciel entre A. Cutrín y Calle s/n
2. Calle Siria entre Vías del Ferrocarril y Calle s/n
3. Calle José Hernández entre Maciel e Yrigoyen
4. Calle Yrigoyen entre José Hernández y Cisneros
5. Calle Cisneros entre Maciel e Yrigoyen

El Departamento Ejecutivo a través del Plan de Obras previsto está facultado para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución en función de:

- Razones de factibilidad técnica y/u operatorias
- Aspectos vinculados al tránsito y seguridad vial
- Consideraciones de carácter urbanístico

ARTICULO 2º) Declárese de utilidad pública la obra cuya autorización se dispone en el ===== Artículo 1º) de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obras por Administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás Normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde la publicación de ésta ===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) La obra será financiada en su totalidad con fondos provenientes del ===== Convenio suscripto con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas; Secretaría de Hábitat y Vivienda de la Nación, y sin cargo al vecino:

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

111.01.05.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – **25.00.00** Programa 37 Hábitat Barrio Automóvil Club - **25.03.00** Red Vial - **4.2.2.0** Construcciones en Bienes de Dominio Público - Fuente de Financiamiento: **133** de Origen Nacional.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de octubre de 2018.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3825/18